

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE UNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 12 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **202407000236**, del 11 de enero de 2024, se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, entre ellos se trasladó a la señora **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **23286428**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002 para la I. E. R. EL TOTUMO, sede C. E. R. HERMANOS ROMERO, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16640.

En atención a que hubo un error en el número de cédula de la docente **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, se hace necesario modificar parcialmente del Decreto N° **202407000236**, del 11 de enero de 2024, en la parte motiva y en su artículo primero y segundo, aclarando que el número de cédula de la docente es: **26286428**, de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

*“La Docente **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15639, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060347088**, del 18 de octubre de 2023.*

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2A, para la I. E. R. EL TOTUMO, sede C. E. R. HERMANOS ROMERO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16640, en reemplazo de la señora **WENDY YURANIS ORTIZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43977284**, quien pasa a otro municipio.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **WENDY YURANIS ORTIZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43977284**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2A, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15639, en reemplazo de la señora **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, a quien se le aprueba solicitud de traslado. “*

Así mismo, Mediante el Decreto N° **2024070000246**, del 11 de enero de 2024, se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, entre ellos se trasladó a la señora **YIRLEN MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16721.

En atención a que hubo un error en el nombre de la docente **YIRLEN MARIA RIVERA LUNA**, se hace necesario modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000246**, del 11 de enero de 2024, en la parte motiva y en su artículo primero y segundo, aclarando que el nombre de la docente es el citado anteriormente, de la manera que se describe a continuación:

*“De acuerdo a lo anterior, la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CARIBIA, sede C. E. R. GUACAMAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16662 y la señora **KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16721, presentaron solicitud de permuta, mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales sedes educativas, en beneficio común de las partes.*

ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16721, en reemplazo de la señora **KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CARIBIA, sede C. E. R. GUACAMAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16662, en reemplazo de la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.”*

A su vez, Mediante el Decreto N° **2024070000248**, del 11 de enero de 2024, se trasladaron unos Docentes como resultado del Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, entre ellos se trasladó a la señora **GLORIA**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía N° **43462360**, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AM para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17881.

En atención a que hubo un error en el número de cédula de la docente **GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA**, se hace necesario modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000248**, del 11 de enero de 2024, en su artículo primero y segundo, aclarando que el número de cédula de la docente es: **22197902**, de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994956**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL TAMBO, sede C. E. R. LA LANA, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6677, en reemplazo de la señora **GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22197902**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22197902**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17881, en reemplazo de la señora **DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994956**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.”*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000236**, del 11 de enero de 2024, en su parte motiva, de la manera que se describe a continuación:

*“La Docente **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15639, radicó su solicitud de traslado mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, el cual fue aprobado de acuerdo al cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución N° **2022060347088**, del 18 de octubre de 2023.”*

ARTÍCULO 2: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000236**, del 11 de enero de 2024, en su artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2A, para la I. E. R. EL TOTUMO, sede C. E. R. HERMANOS ROMERO, del municipio de NECOCLÍ, plaza N° 16640, en reemplazo de la señora **WENDY YURANIS ORTIZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43977284**, quien pasa a otro municipio.”*

ARTÍCULO 3: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000236**, del 11 de enero de 2024, en su artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **WENDY YURANIS ORTIZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43977284**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, grado de escalafón 2A, para la I. E. R. GUADUAL ARRIBA, sede C. E. R. MARIA AUXILIADORA, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15639, en reemplazo de la señora **WALKIRIA CARABALLO TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26286428**, a quien se le aprueba solicitud de traslado.*”

ARTÍCULO 4: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000246**, del 11 de enero de 2024, en su parte motiva, de la manera que se describe a continuación:

*“De acuerdo a lo anterior, la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. CARIBIA, sede C. E. R. GUACAMAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16662 y la **señora KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16721, presentaron solicitud de permuta, mediante el Proceso Ordinario de Traslados 2023 – 2024, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladadas de sus actuales sedes educativas, en beneficio común de las partes.”*

ARTÍCULO 5: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000246**, del 11 de enero de 2024, en su artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede E U MARIA AUXILIADORA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16721, en reemplazo de la señora **KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO 6: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000246**, del 11 de enero de 2024, en su artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **KETTY MARIA RIVERA LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39155922**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. CARIBIA, sede C. E. R. GUACAMAYA, del municipio de NECOCLI, plaza N° 16662, en reemplazo de la señora **YIRLEN CLARITZA ASPRILLA GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1076381553**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO 7: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000248**, del 11 de enero de 2024, en su artículo primero, de la manera que se describe a continuación:

“ARTÍCULO PRIMERO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994956**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. EL TAMBO, sede C. E. R. LA LANA, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6677, en reemplazo de la señora **GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22197902**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO 8: Modificar parcialmente del Decreto N° **2024070000248**, del 11 de enero de 2024, en su artículo segundo, de la manera que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

“ARTÍCULO SEGUNDO: *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GLORIA DEL SOCORRO ARREDONDO HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22197902**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17881, en reemplazo de la señora **DULFANY ELENA CARVAJAL LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21994956**, con quien permuta libre y voluntariamente, según lo expuesto en la parte motiva.”*

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 10: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO 11: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO 12: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|-------|-------------|
| Revisó: | Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa | | 19. 01 24 |
| Revisó: | Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano | | 18-1-2024 |
| Revisó: | Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales | | 19/01/24 |
| Proyectó: | María Camila Arbeláez Calle. Profesional Universitaria | | 18/01/2024. |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

190124 SR